

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante las Resoluciones N° 112-2808 del 09 de agosto de 2019 y 112-3426 del 18 de septiembre de 2019, asociadas a los expedientes 05.674.34.32247 y 05.440.34.32931, se resolvieron los procedimientos administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se ordenó el decomiso definitivamente de las maderas incautadas.

Que Mediante el radicado 112-0465 del 30 de enero de 2020, el BATALLÓN DE4DESMINADO N° 60 "CR. GABINO GUTIERREZ" EJERCITO NACIONAL, por intermedio de su comandante, el mayor IVAN CAMILO CORREDOR CÁRDENAS, solicitó donación de productos forestales maderables para la creación de un vivero en las instalaciones de la unidad con el fin de continuar con las reforestaciones en las áreas de su intervención

Que la Corporación mediante convenio interinstitucional N° 004-2020 del 10 de marzo de 2020, entre CORNARE y BATALLÓN DE4DESMINADO N° 60 "CR. GABINO GUTIERREZ" EJERCITO NACIONAL, firmado el 21 de febrero de 2020, cuyo objeto es la entrega de los productos maderables enunciados en el mismo consistente en o (Ciento sesenta y un (161) unidades de Guadua (*Guadua angustifolia*) y cinco (5) metros cúbicos de Guadua (*Guadua angustifolia*), por lo que se procede a la respectiva entrega según el acta de la misma fecha.

Que mediante informe técnico con radicado N° T-01908-2022 del 24 de marzo de 2022, en el cual se realiza seguimiento a la entrega de madera realizada mediante convenio interinstitucional, al municipio de El Peñol, se obtienen las siguientes:

OBSERVACIONES

25.1. La visita fue atendida por el funcionario Alonso Gómez Montoya funcionario de la 25.1. La visita fue atendida por el Sargento Segundo Wilmer Cuellar, Gestor Ambiental del Batallón de Desminado, quien fue el encargado de entregar el material forestal a la persona autorizada por el Mayor Corredor, y de quien se obtuvo la siguiente información:

- El producto maderable mencionado y entregado en calidad de donación al BATALLÓN DE DESMINADO N°60 "CR. GABINO GUTIERREZ" EJERCITO NACIONAL, una vez fue transportado hacia este, fue destinado para cumplir con el objeto de la solicitud, en este caso para la creación de un vivero en las instalaciones de la unidad con el fin de continuar con las reforestaciones en las áreas de su intervención.

- Se informa por parte del Sargento Cuellar, que se dio un buen uso al material forestal entregado, lo que pudo evidenciarse durante la visita realizada por el técnico de Comare Andrés Marín.

CONCLUSIONES

26.1. Al BATALLÓN DE DESMINADO N°60 "CR. GABINO GUTIERREZ" EJERCITO NACIONAL, le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución N° 112-2808 del día 09 de agosto de 2019 del expediente N° 05.674.34.32247, a los señores YUBERNEY SOTO MONSALVE identificado con la cédula de ciudadanía N°71.906.650, JOSE DONAL MONSALVE URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.905.678 y JESUS MANUEL URANGO MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.133.870.455. La Resolución N° 112-3426 del día 18 de septiembre de 2019 del expediente N° 05.440.34.32931, al señor JULIAN ALBERTO ARIAS BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.966.848, consistente en Ciento sesenta y un (161) unidades de Guadua (*Guadua angustifolia*) y cinco (5) metros cúbicos de Guadua (*Guadua angustifolia*), donadas en su totalidad para este Convenio, una vez se cumplió con todos requisitos- legales.

26.2. Los productos maderables entregados en donación al BATALLÓN DE DESMINADO N° 60 "CR. GABINO GUTIERREZ" EJERCITO NACIONAL, fueron destinados para un bien público, para la creación de un vivero en las instalaciones de la unidad con el fin de continuar con las reforestaciones en las áreas de su intervención.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 "A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la

correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados han facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada.”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-01907-2022 del 24 de marzo de 2022, se ordenará el archivo definitivo de los expedientes No. 054403432931 y 056743432247, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se da fin al procedimiento de entrega de productos maderables.

PRUEBAS

- Convenio interinstitucional de entrega N° 004-2020 del 202 de marzo de 2020.
- Informe Técnico N° IT-01908-2022 del 24 de marzo de 2022, de control y seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro de los expedientes No. 054403432931 y 056743432247, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO MARIN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 054403432931 y 056743432247
Fecha: 18/04/2022
Proyectó: German Vásquez
Revisó: María del S.Z.Z
Dependencia: Bosques y Biodiversidad